

DIRECCIÓN NACIONAL

000756

[Handwritten mark]

ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCION
EXENTA N° 1372 DE 12 DE AGOSTO DE
1988.

EXENTA

01 MAR 2010

SANTIAGO,

1288

N° _____ /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1372 de fecha 12 de Agosto de 1988, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio "LA MASCOTA, LA HIGUERA E HIJUELAS NUMEROS SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE DEL FUNDO SANTA ELISA NORTE" y del Proyecto de Parcelación "O'HIGGINS", ubicados en la comuna de Chillán, Región del Bio Bio.

2.- Que la Resolución mencionada en el considerando anterior, se encuentra inscrita a fojas 84 N° 192 en el Registro de Propiedad de Aguas del año 1988, del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, estando agregada al final de dicho Registro bajo el número 22, del mismo año.

3.- Que en los puntos resolutivos números uno, dos y tres de la Resolución Exenta N° 1372 de 1988, se determinó la distribución de derechos de agua del predio y de las unidades del proyecto individualizados en el considerando número uno de la presente resolución, estableciéndose éstos en acciones del canal La Luz, provenientes del río Cato de la Asociación de Canalistas de Cato y Ñuble.

4.- Que en la Resolución mencionada en el considerando número uno, no se distribuyó la dotación de aguas entre los sectores expropiado y excluido de la expropiación del predio "GUYILEMO".

5.- Que la Junta de Vigilancia del río Chillán, mediante presentación de fecha 9 de Diciembre de 2009, ha certificado que 1 regador del canal Cato-Ñuble, equivale a 12 litros por segundo.

6.- Que don Carlos Borquez Ricci, mediante presentación ingresada al Servicio el 5 de Enero de 2010, ha solicitado la aclaración y complementación de la Resolución Exenta N° 1372 de 12 Agosto de 1988 en el sentido de:

293 841

[Handwritten mark]



- Determinar en unidad de volumen por unidad de tiempo (lts./seg) los derechos de aprovechamiento de aguas del canal La Luz, provenientes del río Cato de la Asociación de Canalistas de Cato y Ñuble.
- Determinar que los derechos son superficiales, corrientes, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

RESUELVO:

1.- Complementar y aclarar el punto resolutive número uno de la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1372 de fecha 12 de Agosto de 1988, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio "LA MASCOTA, LA HIGUERA E HIJUELAS NUMEROS SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE DEL FUNDO SANTA ELISA NORTE" y del Proyecto de Parcelación "O'HIGGINS", ubicados en la comuna de Chillán, Región del Bio Bio, en el sentido de establecer las siguientes equivalencias, en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento de aguas del canal La Luz, provenientes del río Cato de la Asociación de Canalistas de Cato y Ñuble, para los siguientes predios:

Predio "GUIYLEMO"

Sector expropiado

- 9,36 litros por segundo del canal La Luz, provenientes del río Cato de la Asociación de Canalistas de Cato y Ñuble.

Sector Excluido de la expropiación

- 3,12 litros por segundo del canal La Luz, provenientes del río Cato de la Asociación de Canalistas de Cato y Ñuble.

Predio "LA MASCOTA, LA HIGUERA E HIJUELAS NUMEROS SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE DEL FUNDO SANTA ELISA NORTE"

Sector expropiado

- 63,48 litros por segundo del canal La Luz, provenientes del río Cato de la Asociación de Canalistas de Cato y Ñuble.

Sector Excluido de la expropiación

- 35,04 litros por segundo del canal La Luz, provenientes del río Cato de la Asociación de Canalistas de Cato y Ñuble.

2.- Aclarar los puntos resolutivos números dos y tres de la Resolución Exenta N° 1372 de fecha 12 de Agosto de 1988, en el sentido de establecer las siguientes equivalencias, en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento de aguas del canal La Luz, provenientes del río Cato de la Asociación de Canalistas de Cato y Ñuble, para el Sector expropiado de los predios y de las unidades resultantes del proyecto:

Predio "GUIILEMO"

- 9,36 litros por segundo del canal La Luz, provenientes del río Cato de la Asociación de Canalistas de Cato y Ñuble.

Predio "LA MASCOTA, LA HIGUERA E HIJUELAS NUMEROS SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE DEL FUNDO SANTA ELISA NORTE"

- 63,48 litros por segundo del canal La Luz, provenientes del río Cato de la Asociación de Canalistas de Cato y Ñuble.

Predio "EL MAITEN E HIJUELA COYANCO NORTE"

- 140,64 litros por segundo del canal La Luz, provenientes del río Cato de la Asociación de Canalistas de Cato y Ñuble.

Predio "SAN LUIS E HIJUELA COYANCO SUR"

- 63,24 litros por segundo del canal La Luz, provenientes del río Cato de la Asociación de Canalistas de Cato y Ñuble.

DEL PROYECTO DE PARCELACION

- 276,72 litros por segundo del canal La Luz, provenientes del río Cato de la Asociación de Canalistas de Cato y Ñuble.

UNIDAD	SUP. RIEGO Hás.	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS	
		CANAL LA LUZ PROVENIENTES DEL RIO CATO DE LA ASOCIACION DE CANALISTAS DE CATO Y ÑUBLE	
		acciones	lts/seg
PARCELA N° 1	26,06	2,32	27,84
PARCELA N° 2	13,68	1,22	14,64
PARCELA N° 3	26,45	2,36	28,32
PARCELA N° 4	22,31	1,99	23,88
PARCELA N° 5	11,56	1,03	12,36
PARCELA N° 6	22,50	2,01	24,12
PARCELA N° 7	29,60	2,64	31,68
PARCELA N° 8	14,21	1,27	15,24
PARCELA N° 9	29,80	2,66	31,92
PARCELA N° 10	18,34	1,63	19,56
PARCELA N° 11	11,92	1,06	12,72
PARCELA N° 12	21,82	1,94	23,28

SITIO N° 1	0,70	0,06	0,72
SITIO N° 2	0,60	0,05	0,60
SITIO N° 3	0,80	0,07	0,84
SITIO N° 4	0,76	0,07	0,84
SITIO N° 5	0,86	0,08	0,96
SITIO N° 6	0,97	0,09	1,08
SITIO N° 7	0,87	0,08	0,96
SITIO N° 8	0,68	0,06	0,72
SITIO N° 9	0,59	0,05	0,60
SITIO N° 10	0,52	0,05	0,60
SITIO N° 11	0,53	0,05	0,60
SITIO N° 12	0,50	0,04	0,48
SITIO N° 13	0,49	0,04	0,48
SITIO N° 14	0,54	0,05	0,60
SITIO N° 15	0,55	0,05	0,60
SITIO N° 16	0,50	0,04	0,48
TOTAL	258,71	23,06	276,72

3.- Establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en el punto resolutivo anterior son superficiales, corrientes, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]

VICTOR VENEGÁS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL

[Handwritten initials]
FVB/m.
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional SAG Región del Bio Bio
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivos.